

RIA como herramienta para emitir política pública basada en evidencia.

Departamento de Análisis Regulatorio
Dirección de Mejora Regulatoria



Análisis de Impacto Regulatorio

Ambiente propicio para la corrupción.

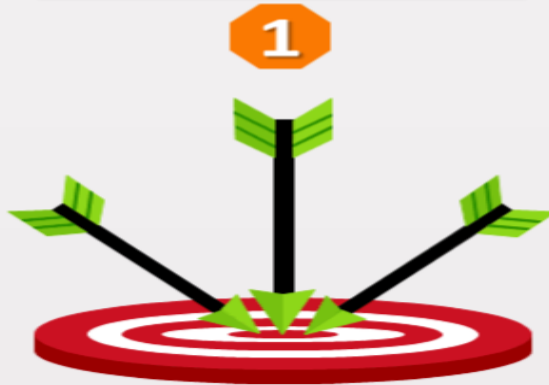
2

Un ambiente donde existe pobre regulación (sobre-regulación o infraregulación) afecta la competitividad y genera desconfianza

1

La OECD propone la elaboración de política pública basada en evidencia para hacerla más eficiente, a fin de atacar las malas regulaciones y sus nocivos efectos.

3





RIA

Según la OECD, es una herramienta que ayuda a elegir la mejor decisión sobre política pública (Formulario Costo Beneficio), así como un proceso para la elaboración de regulación de calidad basada en la evidencia (Proceso de Control Previo).

(RIA) Regulatory Impact Analysis



Como bien señala la OECD, en su Informe Outlook del 2015: El hecho de construir un Formulario Costo Beneficio y decirle a la administración que debe implementarlo, para emitir una regulación, no significa que la regulación que salga de ahí será una mejor regulación.

1

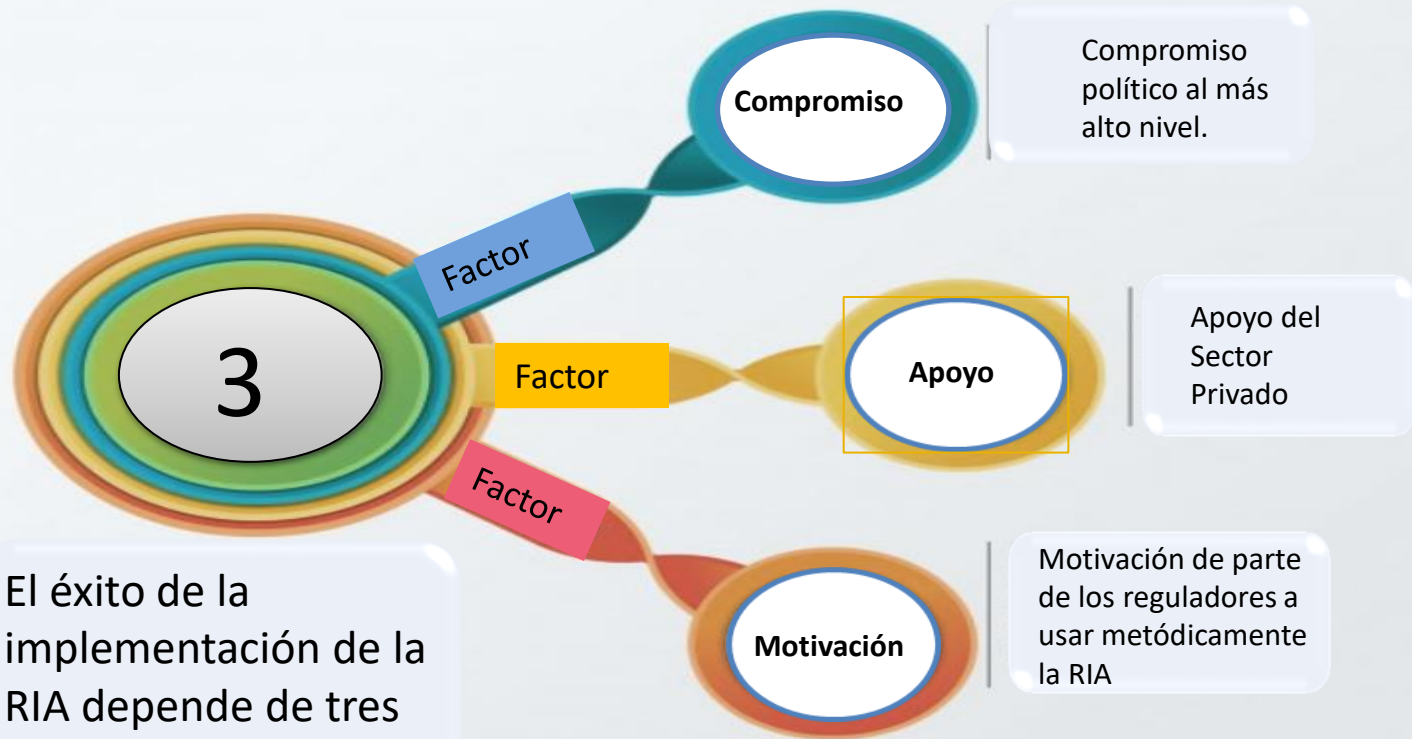
Implementar un órgano fiscalizador que elabore un FCB y que revise y emita un criterio sobre la información contenida en el FCB y revise la calidad legal de la regulación.

2

El proceso donde se implemente el FCB, Control Previo, debe ser transparente y esto involucra una fuerte participación de los posibles sectores afectados por la nueva política pública.

3

LA RIA debe adoptarse de manera sistemática, por medio de una metodología, la cual debe ser desarrollada por el órgano o ente fiscalizador



El éxito de la implementación de la RIA depende de tres factores:



OECD recuerda que el proceso de implementación de la RIA para la elaboración de política pública basada en evidencia, es un proceso a largo plazo y, por lo tanto, no hay que crearle falsas expectativas a la ciudadanía, ya que los resultados de la RIA no se verán de manera inmediata, sino que depende de un cambio cultural en toda la administración pública.

PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA



PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA

a. Principio de Reglas claras y objetivas:

- Los ciudadanos presentarán su solicitud en los formularios oficiales si los hubiere y aportarán los requisitos que estén debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta. La Administración no podrá solicitar información que no esté expresamente señalada en una ley, decreto ejecutivo o reglamento.
- El ciudadano presentará sólo una vez la documentación, sin embargo, la Administración podrá solicitarle que renueve algún documento si este está vencido y se requiere para la resolución del trámite.

PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA

a. Principio de Reglas claras y objetivas:

- En casos excepcionales y cuando las disposiciones normativas así lo establezcan la Administración podrá solicitar ampliaciones o aclaraciones de los documentos ya aportados. La Administración no deberá solicitar la presentación de copias, certificaciones, resoluciones y demás documentos que se encuentren en poder de la Administración Pública. (Artículo 2 Ley 8220 y artículos 28, 29 y 30 Reglamento Ley 8220 y su reforma DE-37045-MEIC-P)

PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA

b. Principio de Cooperación Institucional e interinstitucional: Las regulaciones deben propiciar que las instituciones compartan información cuando se requieran. copias, constancias, certificaciones, etc. Emitidas por otra administración o una dependencia de ella misma, para resolver. Fiscalizar el cumplimiento de pagos u obligaciones (al día). No recargarlas al ciudadano con constancias que la administración podría verificar a lo interno. Para ello, la Ley N° 8220 y su reglamento establecieron 3 días naturales para remitir información al órgano solicitante. (Artículo 8 y 9 Ley 8220 y artículos 6 y 7 Reglamento a la Ley 8220 y su reforma, DE-37045-MEIC-P).

PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA

c. Principio de Transparencia:

- Obligación de tramitar las solicitudes: Ningún funcionario podrá rechazar ad portas las solicitudes. La Administración podrá informar sobre posibles incumplimientos.
- Pérdida de información: La Administración no podrá alegar atraso en el trámite por pérdida o extravío de información. Consultas, deberá atender las llamadas telefónicas o consultas electrónicas realizadas.

PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA

c. Principio de Transparencia:

- Rastreabilidad: Se deberá respetar el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo a la fecha de ingreso. Crear un expediente numerado y foliado. En el caso de trámites físicos, se incluirá una hoja de control con nombre completo del funcionario responsable, fecha de ingreso a cada departamento. Y el estado del trámite actualizado. (Artículo 5 Ley 8220 y artículos 31,32 y 33 del Reglamento a la Ley 8220 y su reforma, DE-37045-MP-MEIC)

PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA

d. Principio de Publicidad: Todo trámite, requisito, procedimiento, instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes deberá estar publicado y visible al ciudadano. El interesado deberá presentar únicamente la información, documentación y requisitos normativos, económicos y técnicos previamente señalados. (Artículo 4 Ley 8220 y artículo 26 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley 8220 y su reforma, DE-37045-MEIC-P)

PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA

e. Plazos de Resolución:

- *Plazo para resolver:* Administración Pública tiene 3 días hábiles para verificar los requisitos y prevenir al ciudadano por una única vez.
- *Falta de plazo:* Solicitud de información, certificación o constancia 10 días hábiles. Reclamos administrativos, solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones un mes calendario.
- *Suspensión del plazo:* Los plazos establecidos podrán suspenderse sólo por fuerza mayor, de oficio o a petición de parte de conformidad con el artículo 259 y 263 de la Ley General de la Administración Pública. (Artículo 6 Ley 8220 y artículo 38 reglamento Ley 8220, DE-37045-MP-MEIC)

PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA

e. Respeto de Competencia: Sólo podrán solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Concentrarse en su competencia. No cuestionar o revisar los permisos o autorizaciones firmes emitidas por otras entidades u órganos, excepto lo relativo al régimen de nulidades. (Artículo 3 Ley 8220 y artículo 34 Reglamento a la Ley 8220, DE-37035-MP-MEIC)

Cómo ingresar al Sistema Control Previo en Línea

Las instituciones y ciudadanos deben acceder a este sistema mediante la página web del Ministerio de Economía, Industria y Comercio <http://www.meic.go.cr>; haciendo clic en el icono del Sistema Digital de Control Previo.



- Se llena el Formulario de Evaluación Costo Beneficio de manera digital.
- Permite salvar información en cualquier momento y continuar después.
- La institución define cuando envía formulario para revisión del MEIC.
- La institución define a lo interno los perfiles de usuario (flexibilidad de administración institucional)

Datos generales

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

***01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta.**

Este reglamento permite regular el otorgamiento de las exoneraciones fiscales a la maquinaria, equipo, insumos y mat ✓



II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

***2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados.**

No ✓



***2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes**

Sí ✓



***2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite.**

No ✓



Permite:

- Buscar por título, nombre de la institución, tema de interés entre otros.
- Ver las evaluaciones costo beneficio y las propuestas de regulación.
- Hacer comentarios y subir documentos.
- Ver comentarios de otros participantes.
- Recibir alertas por correo cuando los temas salen a consulta para instituciones y a usuarios.

Buscar formularios

Título

Sobre consulta pública

Tema

Tipo de institución

Institución

Buscar

Limpiar filtros



Buscar:

Título	Institución	Tipo de institución	Tema	Estado	# de revisión	Consulta pública
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN AL USUARIO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	Ministerio de Educación Pública (MEP)	Ministerio	Educación	Enviado DMR Asignado	1	21/2/20190:00:00 - 6/3/20190:00:00

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior

1

Siguiente

- **¿Cuál es el procedimiento que debo seguir?**

Artículo 13 bis del DE N° 37045-MP-MEIC.



- **¿ Cómo completo el formulario de Costo beneficio?**

Del procedimiento regulado en dicho artículo, las opciones que tengo son:

- a) Cuando el filtro del formulario me da como resultado, todas las repuestas negativas.
- b) Cuando al menos una de las respuestas es positiva.

Ingreso al sistema y genero el formulario

Cambiar contraseña | Notificaciones | Ayuda | Mapa del sitio | | | |

meic Trámites Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio Sistema de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria

Inicio Información Competitividad Preguntas Reportes Trámites Mejorados Legislación Contáctenos **Cerrar sesión** **Mi Perfil**

Búsqueda de trámites
Calendario
Participación Ciudadana
Planes de mejora
Sistema Control Previo
Crear Formulario CP
Crear Formulario RT
Alertas

INFORMACIÓN DE TRÁMITES

Todas respuestas negativas:

- Se llena únicamente la Sección I del formulario y se incluye el Considerando que indica el artículo 13 bis DE N° 37045-MP-MEIC.

Llenado del formulario:

Ficha de la regulación

 Guía de llenado

Datos generales

de formulario

Institución **Capacitación 1**

* **Título**

Reforma parcial al Reglamento N° 38972-MAG Reglamento a la Ley de la Oficina Nacional de Semillas N° 6289



* **Tema**

Agricultura y Ganadería



Estado

Edición Regulator

Entrada a DMR

Asignación DMR

Plazo revisión DMR

Usuario asignado

Abogado asignado

Economista asignado

Regulador1

-sin seleccionar-

-sin seleccionar-

Requiere audiencia pública

Fecha audiencia pública

Vencimiento audiencia pública

No

Título de la Regulación

se despliegan temas de interés.

Las respuestas del filtro son negativas, entonces no se saca a consulta pública.

Guardar

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

***01.. Explique en qué consiste la regulación propuesta.**

Se reforma parcialmente el Reglamento N° 38972-MAG, en virtud de que se modifican las causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva.



II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

***2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados.**

No



***2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes**

No



***2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite.**

No



***2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios.**

No



***2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba.**

No



***2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito.**

No



***2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados.**

No



***03. Las anteriores respuestas fueron:**

Todas negativas






04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos.

Al modificar las causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva, que están regulados en el artículo 5 del DE N° 38972-MAG, por lo que se está modificando un tema de organización interna de la Administración de la oficina Nacional de Semillas, por lo que no se están creando, ni modificando trámites, requisitos, ni procedimientos. Además, este DE regula exclusivamente, temas de estructura y organización interna de la Oficina Nacional de Semillas.

¿Cómo adjunto documentos al formulario?

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

Documentos

Crear Eliminar Editar   

Buscar:

Nombre	Descripción	Visibilidad	Registro	
Propuesta de regulación.docx	Propuesta de regulación	Audiencia pública	25/03/2019 01:45 PM	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros 1 fila seleccionada

Anterior **1** Siguiente

¿Cómo adjunto documentos al formulario?

Crear nuevo registro

Descripción:

Tipo de anexo:

Visibilidad:

Anexo:

¿Qué valida el Sistema?

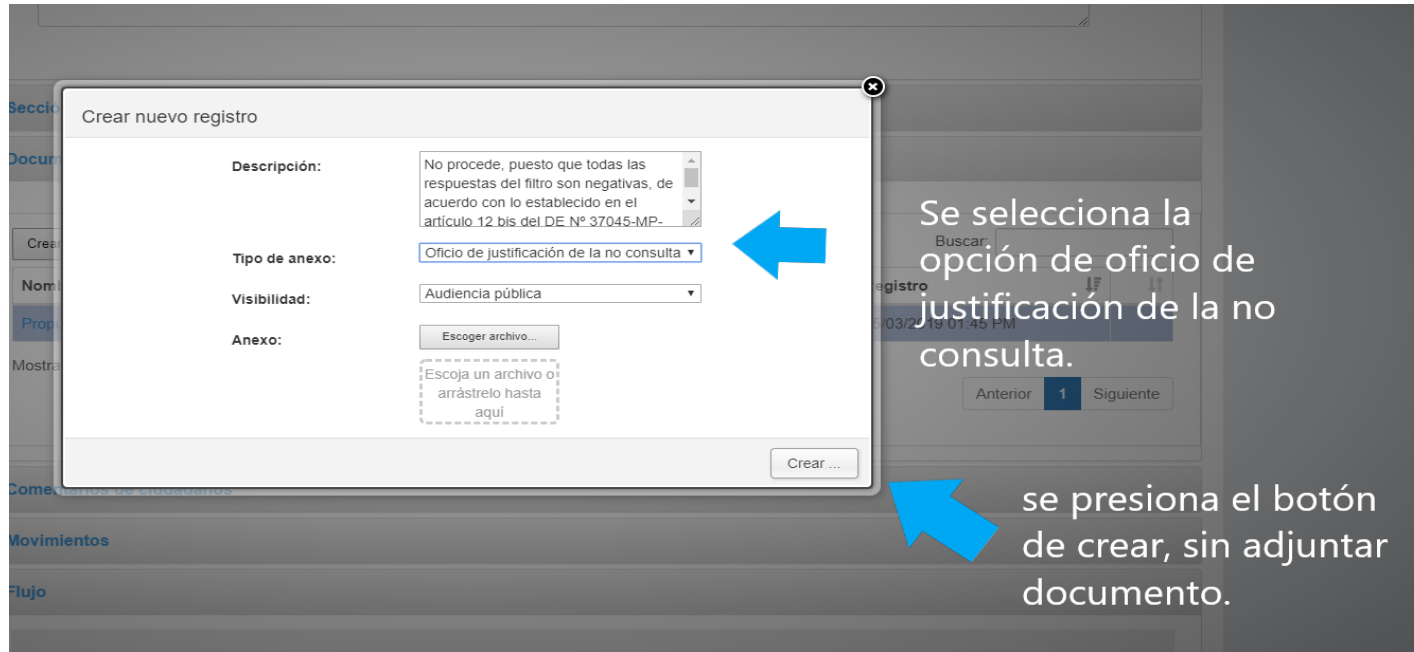
- Que cuente con la propuesta.
- Que si no sale a consulta pública, exista un oficio de justificación de consulta pública.
- El formulario firmado.



- Debo justificar que no sale a consulta pública, si todas las respuestas del formulario son negativas?

No, este es un requerimiento del sistema y tiene una forma fácil de validarse.

¿Qué debo hacer?



Crear nuevo registro

Descripción: No procede, puesto que todas las respuestas del filtro son negativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 bis del DE N° 37045-MP-

Tipo de anexo: Oficio de justificación de la no consulta

Visibilidad: Audiencia pública

Anexo: Escoger archivo...
Escoja un archivo o arrástrelo hasta aquí

Crear ...

Se selecciona la opción de oficio de justificación de la no consulta.

se presiona el botón de crear, sin adjuntar documento.

Al menos una respuesta positiva:

Se llena la Sección I del formulario y las correspondientes preguntas de la Sección II (Manifestación del Impacto Regulatorio) y se habilitarán, las preguntas que estén ligadas a las respuestas afirmativas del filtro.

Llenado del formulario:

de formulario

1566

Institución [Capacitación 1](#)

* **Título**

Reforma al artículo 7 del Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación, Decret 



* **Tema**

Certificado Veterinario de Operación 



Estado

[Edición Regulator](#)

Entrada a DMR

Usuario asignado
Regulador1


Asignación DMR

Abogado asignado
-sin seleccionar-

Plazo revisión DMR

Economista asignado
-sin seleccionar-

Requiere audiencia pública

Si 



Fecha audiencia pública

Vencimiento audiencia pública

Una vez que se guarda el formulario, se puede editar la opción de audiencia Pública.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

*2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados.

No 



*2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes

Sí 



*2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite.

No 



*2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios.

No 



*2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba.


No 



*2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito.

No 



*2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. 

No 



***03. Las anteriores respuestas fueron:**

Al menos una afirmativa





04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos.

N/A

¿Cómo adjunto documentos al formulario?

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

Documentos

Crear Eliminar Editar   

Buscar:

Nombre	Descripción	Visibilidad	Registro	
Propuesta de regulación.docx	Propuesta de regulación	Audiencia pública	25/03/2019 01:45 PM	


Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros 1 fila seleccionada

Anterior **1** Siguiente

¿Cómo adjunto documentos al formulario?


Documentos

Crear nuevo registro

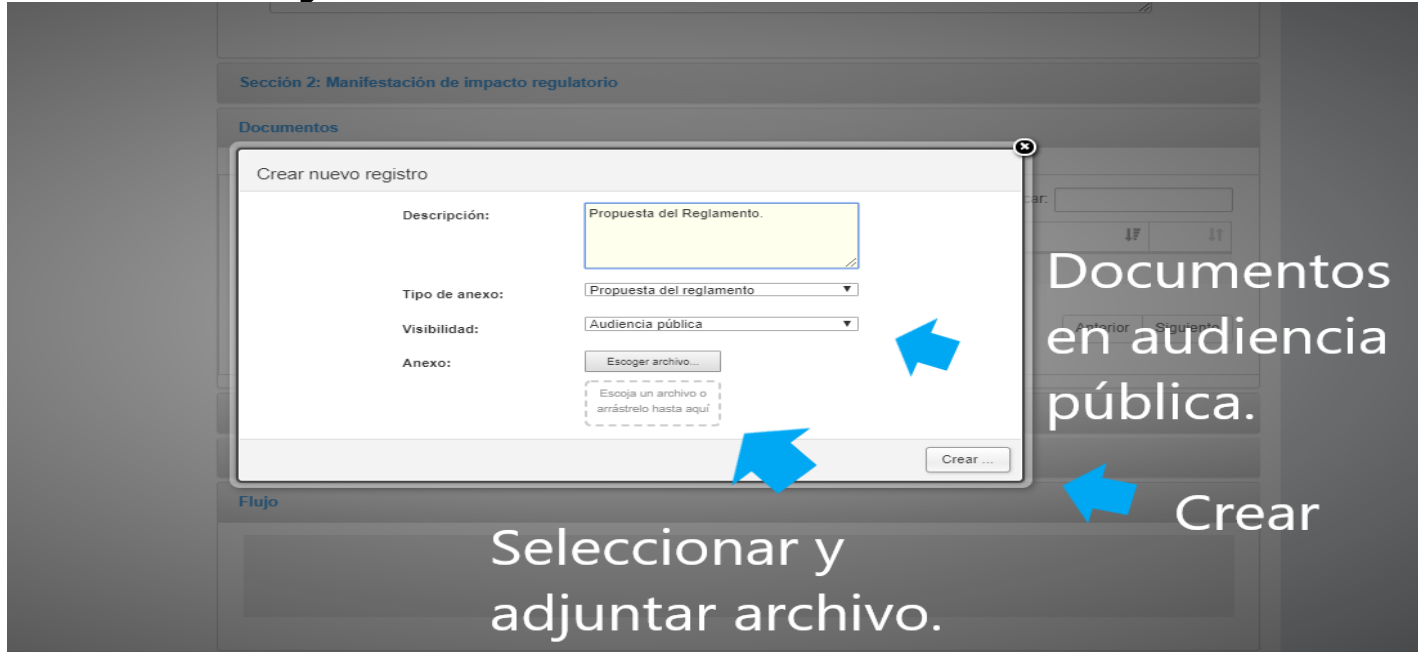
Descripción:	<input type="text" value="Documento"/>
Tipo de anexo:	<input type="text" value="Aval del organo de reglamentación téc"/> 
Visibilidad:	
Anexo:	

- Aval del organo de reglamentación técnica
- Aviso de consulta pública
- Matriz de observaciones
- Oficio de justificación de la no consulta y/o Matriz de observaciones
- Otros
- Propuesta del reglamento

Flujo

Anterior  Siguiete

¿Cómo adjunto documentos al formulario?



Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

Documentos

Crear nuevo registro

Descripción: Propuesta del Reglamento.

Tipo de anexo: Propuesta del reglamento

Visibilidad: Audiencia pública

Anexo: Escoger archivo...

Escoga un archivo o arrástrelo hasta aquí

Crear ...

Documentos en audiencia pública.

Crear

Seleccionar y adjuntar archivo.

¿Qué valida el Sistema?

- Que cuente con la propuesta.
- Aviso de Consulta Pública (sino debe justificarse por parte del Máximo jerarca mediante un oficio).
- El formulario firmado.



GRACIAS

